

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0083</h1>	12 de Diciembre de 2019 AÑO 2019 – EDICIÓN DE 09 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	---	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: Godoy Miguel, Franco Alicia, López Marisa, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Contín Silvia
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Legislativo..... Pág.01/09

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2094/19
 Río Colorado, 27 de noviembre de 2019.-

VISTO:
 El Expediente N° 9860 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en la presentación de titulares de licencias de taxi de la ciudad, solicitando que se implemente un aumento en el valor de las tarifas vigentes;
 La Ordenanza Municipal N° 2.042/19; y

CONSIDERANDO:
 Que mediante la Ordenanza N° 2.042/19, se establece el valor de la BAJADA DE BANDERA en \$ 30,00; POR CADA 100 METROS (1 FICHA) \$ 3,50, POR MINUTO DE ESPERA (1 FICHA) \$ 3,50;
 Que por el expediente de referencia los presentantes solicitan un aumento en virtud a los constantes aumentos del combustible y otros insumos;
 El Dictamen N°13/19 de la Comisión Especial del Concejo Deliberante, aprobado en la Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019;
 El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las facultades explícitas e implícitas del Concejo Deliberante de Río Colorado;
 El artículo 73° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las disposiciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
 COLORADO
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA:**

Artículo 1°.- APROBAR el siguiente Cuadro Tarifario para el Servicio de Radio Taxi y Taxis en el Ejido Municipal de la Ciudad de Río Colorado, estableciéndose los siguientes:

- BAJADA DE BANDERA..... \$ 35, 00
- POR CADA 100 METROS (1 FICHA).....\$ 4,00
- POR MINUTO DE ESPERA (1 FICHA)..... \$ 4,00

Artículo 2°.- DEROGAR la ordenanza N° 2042/18.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco y Contín Silvia
 Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.
 Fuera de Recinto: Ferrada, Gabriela.
 Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2095/19
 Río Colorado, 27 de noviembre de 2019.-

VISTO:
 El Expediente N°9871 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en la presentación de un particular por la deuda que registra;

El Dictamen N° 57/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019;
 El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Verónica Giménez DNI.32.873.089 expone que por razones estrictamente económicas, hace unos años atrás, debió cerrar el comercio que tenía en Colonia Julia y Echarren;

Que la señora Giménez registra deuda por Tasa de Seguridad e Higiene identificado como Cta.5041 por los periodos 04/2017 y 5/2017. Así también omitió presentar DD.JJ de Ing. Brutos durante el periodo 06/2017-11/2019;

Que sobre la contribuyente pesa una Sentencia del Juzgado de Faltas municipal N° 5355/18 (Acta de Infracción N° 4768/18);

El Informe socioeconómico elaborado por el Área de Desarrollo Social del municipio sugiriendo la condonación de la deuda generada por Tasa Comercial de la Cta.5041;

Que con el fin de dar de baja la Tasa Comercial mencionada, es necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CONDONAR la DEUDA generada por:

- Tasa de SEGURIDAD E HIGIENE Cta.5041 por los periodos 4/2017 y 5/2017.-

- Acta de Infracción N° 4768/18-Sentencia del Juzgado de Faltas municipal N° 5355/18.-

Artículo 2°.- EXIMIR al contribuyente de la obligación de presentar DDJJ de Ingresos Brutos por la Cta.5041 y correspondiente a los periodos 06/2017-11/2019.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco y Contin Silvia

Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.

Fuera de Recinto: Ferrada, Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2096/19
Río Colorado, 27 de noviembre de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 09/19 de la Junta Electoral Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 1926/17;

El Dictamen 01/16 de la Comisión de Asuntos Vecinales que llama a elección a las Juntas de Barrio Antena y Barrio Buena Parada;

Que se convocó a elecciones para el día 17 de noviembre de 2019;

y

CONSIDERANDO:

Que hubo presentación de una sola lista;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Reconocer como JUNTA VECINAL DEFINITIVA de BARRIO ANTENA al listado de ciudadanos que forman parte de la presente como ANEXO UNICO.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Canales Juan, Ferrada, Gabriela, Franco Alicia, Grill Francisco y Contin Silvia

Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2097/19
Río Colorado, 27 de noviembre de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 09/19 de la Junta Electoral Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 1926/17;

El Dictamen 01/16 de la Comisión de Asuntos Vecinales que llama a elección a las Juntas de Barrio Antena y Barrio Buena Parada;

Que se convocó a elecciones para el día 17 de noviembre de 2019;

y

CONSIDERANDO:

Que hubo presentación de una sola lista;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Reconocer como JUNTA VECINAL DEFINITIVA de BARRIO BUENA PARADA al listado de ciudadanos que forman parte de la presente como ANEXO UNICO.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Canales Juan, Ferrada, Gabriela, Franco Alicia, Grill Francisco y Contin Silvia

Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2098/19

Río Colorado, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

La Resolución N° 10/19 de la Junta Electoral Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 1926/17;
El Dictamen 01/16 de la Comisión de Asuntos Vecinales que llama a elección a las Juntas de Colonia Reig y Barrio El Gualicho; Que se convocó a elecciones para el día 17 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que hubo presentación de una sola lista;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Reconocer como JUNTA VECINAL DEFINITIVA de BARRIO EL GUALICHO al listado de ciudadanos que forman parte de la presente como ANEXO UNICO.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Canales Juan, Ferrada, Gabriela, Franco Alicia, Grill Francisco y Contin Silvia
Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.
.Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2099/19
Río Colorado, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

La Resolución N° 10/19 de la Junta Electoral Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 1926/17;
El Dictamen 01/16 de la Comisión de Asuntos Vecinales que llama a elección a las Juntas de Colonia Reig y Barrio El Gualicho; Que se convocó a elecciones para el día 17 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que hubo presentación de una sola lista;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Reconocer como JUNTA VECINAL DEFINITIVA de COLONIA REIG al listado de ciudadanos que forman parte de la presente como ANEXO UNICO.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Canales Juan, Ferrada, Gabriela, Franco Alicia, Grill Francisco y Contin Silvia

Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2100/19
Río Colorado, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

El Artículo 69°, inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal m en cuanto establece la atribución del Concejo Deliberante de sancionar Declaraciones;

La Ordenanza Municipal N° 1409/12 donde se regula el reconocimiento y promoción de diversas actividades, así como las declaraciones de interés municipal, social y comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad se desarrollará el “Curso de Control avanzado de Emergencias con Mercancías Peligrosas”, con 15 horas teóricas/prácticas, los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de corriente año en las instalaciones de la Asociación de Bomberos Voluntarios, con participación de todos los cuarteles de la provincia;

Que las actividades tendrán como disertante al Ingeniero Daniel Méndez, fundador y director operativo de Hazmat Argentina SA, quien posee amplio conocimiento en la materia;

Que es de vital importancia contar con personal capacitado en emergencias con mercancías peligrosas, ya que en la Patagonia no existe ninguna brigada con conocimiento en esta materia, y los bomberos son los primeros responsables ante cualquier siniestro hasta el momento de la intervención de alguna brigada proveniente de Buenos Aires;

Que Río Colorado y La Adela son ciudades situadas a la vera de la Ruta Nacional 22, por la que circulan continuamente vehículos de transporte de sustancias peligrosas, lo que implica un alto riesgo de siniestros;

Que consideramos fundamental acompañar este tipo de iniciativas y aportar lo necesario para su realización en la medida de las posibilidades;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL, COMUNITARIO y SOCIAL las actividades que se desarrollarán en el “CURSO DE CONTROL AVANZADO DE EMERGENCIAS CON MERCANCÍAS PELIGROSAS”, con 15 horas teóricas/prácticas, los días 30 de noviembre y 1 de diciembre del corriente año, en las instalaciones de la Asociación de Bomberos Voluntarios.-

Artículo 2°.- Promover y comunicar todas las actividades con motivo de la mencionada capacitación.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Canales Juan, Ferrada, Gabriela, Grill Francisco y Contin Silvia
Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.
Fuera del recinto: Franco Alicia.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2101/19

Río Colorado, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en sus arts.9 y 10, la Ley Nacional 26.061, la Ley Provincial 4241, la Leyes Nacionales 23.179 y 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, el art.75 inc. 23 de la Constitución Nacional, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la Ordenanza Municipal N° 1861/16, ARTICULOS 20, 21,35 Y 37 de la Carta Orgánica Municipal Río Colorado Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia que el Estado genere políticas públicas activas destinadas a socorrer a las víctimas ante una situación de violencia;

Que la Constitución Argentina garantiza la igualdad de oportunidades y derechos a hombres y mujeres;

Que en materia de Derechos Humanos, el Derecho Internacional contiene diversas normas tendientes a la protección de las mujeres contra actos de violencia, siendo uno de los principales instrumentos la “Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer”, ratificada por la naciones unidas el 20 de diciembre de 1993

Que con la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, algunos Tratados de Derechos Humanos han adquirido jerarquía constitucional conforme al Artículo 75° Inciso 22) de la misma, entre los que se encuentran la “Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”;

Que en el año 2015 el Intendente Municipal Don Carlos Alberto Pilotti envía al Concejo Deliberante de Río Colorado, una Resolución la 081/15 del día 03 de Junio del 2015 (“Inscripción al Registro de Aspirantes a Adjudicatarios del Barrio 80 Viviendas e Infraestructura de Río Colorado”) donde en su Artículo n° 4 hace reserva de una vivienda, para ser utilizada como Refugio y apoyo a víctimas de Violencia Familiar;

Que como hasta la fecha no ha sido efectiva la adjudicación de la vivienda con la finalidad de Casa de Refugio, consideramos necesario ante la inminente creación de la Comisaria de la Familia, que en los próximos planes de viviendas gestionados por Municipio o IPPV se deje previsto una vivienda para tal fin, la que será coordinada para su funcionamiento, previa evaluación de los profesionales integrantes de dicha Comisaria;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTICULO 1°.- CREASE las Casas de Refugio como instancia de tránsito para albergar y atender a mujeres víctimas de violencia o que se encuentran en situación de riesgo inminente de ser violentadas, con o sin hijos, para los casos en los que la permanencia en su domicilio signifique una amenaza a su integridad física ,psicológica y/o sexual.-

ARTICULO 2°.- Las Casas Refugio admitirán a todas las mujeres en las situaciones contempladas en la presente ordenanza y asistirán y albergarán a quienes estén sujetos a la patria potestad, tutela, curatela, guarda o

acogimiento o representación legal de la mujer víctima que solicite inicialmente la correspondiente atención.-

ARTICULO 3°.- Las víctimas podrán llegar a los refugios por derivación de los organismos judiciales previo análisis de las diferentes instituciones que albergan esta problemática.-

ARTICULO 4°.- Las Casas Refugio deberán contar con especialista en Prevención y Atención de la Violencia contra la Mujer, que conformen equipos de trabajo interdisciplinarios encargados de brindar atención integral a la víctima. Los mismos deberán ser integrados por al menos un psicólogo, un trabajador social, un médico, un abogado y cualquier otro especialista que determine la autoridad de aplicación .Además deberá tener las condiciones de seguridad que garanticen la imposibilidad de acceso a la Casa Refugio de personas ajenas a la institución y a las/los beneficiarios.-

ARTICULO 5°.- La permanencia en las distintas instituciones será transitoria y acotada al lapso de tiempo necesario para la debida intervención judicial en cada caso, y mientras subsista el riesgo.-

ARTICULO 6°.- La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza estará a cargo de la Comisaria de la Familia, con un previo análisis de todos los organismos que trabajan con esta problemática tales como Desarrollo Social del Municipio, Hospital, Juzgado de Paz, Fiscalía y Policía .-

ARTICULO 7°.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar, ejecutar y hacer efectiva la presente ordenanza en el próximo plan de viviendas al que acceda el Municipio, ya sea ejecutado por el mismo o por intervención del IPPV.-

ARTICULO 8°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Ferrada, Gabriela, Franco Alicia, Grill Francisco y Contin Silvia.

Abstenciones: Canales Juan.

Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2102/19

Río Colorado, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

El Expediente N°9879 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en la presentación de un particular por la deuda que registra;

El Dictamen N° 59/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referenciado la señora Sara Colitripay DNI.4.426.521 manifiesta que es jubilada y expone su situación socioeconómica;

Que la contribuyente registra deuda por Tasas de Servicios Públicos de su vivienda particular identificada como P.M. 147 de acuerdo a Plan de Pago N° 1001898;

Así también registra deuda por Tasas municipales por los periodos 01.2016-12.2016, 01.2017-12.2017, 01.2018-12.2018 y 01.2019-10.2019;

Que a efecto de proceder a la condonación y eximición de pago por las Tasas municipales es necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CONDONAR la DEUDA generada por Tasas de SERVICIOS PÚBLICOS del inmueble identificado como P.M.147 a favor de la contribuyente, correspondiente a los periodos 01.2016-12.2016, 01.2017-12.2017, 01.2018-12.2018 y 01.2019-10.2019.-

Artículo 2°.- CONDONAR la DEUDA generada por Convenio de Pago N° 1001898.-

Artículo 3°.- EXIMIR al contribuyente del pago de las tasas por SERVICIOS PUBLICOS correspondiente al periodo 11.2019 y 12.2019.-

Artículo 4°.- Hacerle saber al contribuyente, conforme lo establece la Ordenanza 1615/14, que el próximo año deberá iniciar el trámite de eximición de pago de Tasas de Servicios Públicos por ante el Municipio de Río Colorado.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco y Contin Silvia

Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.

Fuera de Recinto: Ferrada, Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2103/19

Río Colorado, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

El Expediente de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante N° 9859, originado en la presentación de la Presidencia del Cuerpo, mediante la cual se eleva pedido de la Junta Vecinal y Escuela N° 14 de Buena Parada;

El Inc. 30) del art. 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Dictamen N° 54/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura;

y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad educativa de la Escuela N° 14 de manera conjunta con la Junta Vecinal de Buena Parada ante la solicitud emanada desde este Cuerpo respecto a la necesidad de darle nombre a calles/pasajes/

boulevares de ese barrio que aún no lo tenían, realizó la propuesta de los mismos;

Que es importante aclarar que el relevamiento de faltantes de nombres fue realizado por la Junta Electoral Local (Ordenanza N° 1927/17 Cap. V) con apoyo técnico del Área de Catastro Municipal;

Que en tal sentido y como producto del trabajo realizado por ellos se proponen los siguientes nombres:

- “Pasaje Raihué”: Así se llamó a una de las Peñas Folklóricas más reconocidas de la región, conformada por estudiantes de la escuela y vecinos de nuestro barrio. Durante casi dos décadas la Escuela de Folklore Raihué, fue dirigida por la recordada profesora Emilia Pablo. Las clases se desarrollaban en la galería de la institución escolar, luego de terminado el horario escolar y congregaba a la mayoría de los alumnos de los años 90’. Las madres eran las encargadas de juntar el dinero y confeccionar los trajes. Continuó con esta tarea la Sra. Rosa Lincopán. Su bandera de ceremonia acompañaba cada acto patrio y se presentaban en los distintos festivales, actuaciones y desfiles representando con mucho orgullo al barrio. Raihué proviene del lenguaje Mapuche y simboliza “flor nueva.

- Pasaje Malgüen Ahimará”: Cuando construyeron sus propias casas las trabajadoras de la cooperativa de mujeres, también pensaron en el nombre que las identificara. Por cuestiones administrativas en aquel momento fue nombradas como 14 bis. Respetando hoy el sentir de quienes con sus manos construyeron este sector es que se propone este nombre el cual en idioma mapuche significa “mujeres trabajando por la vida”.

- “Boulevard El Fortín” : Representa la identidad de la barriada es el nombre con el que se reconoce popularmente al Club Defensores de Buena Parada del cual la gran mayoría de los integrantes del barrio es hincha y acompaña en sus distintas actividades.

Que de manera conjunta con vecinos y familiares del barrio se sugiere llamar de la siguiente manera a otras calles que no lo tienen o que ha sido recientemente abiertas:

- “José Luis Albariño”: vivió su vida arraigado a su barrio y sus costumbres. Fue un activo promotor social, integró la Junta Vecinal gestora e impulsora de las primeras viviendas de esfuerzo propio que se construyeron en Buena Parada. Integró la comisión directiva del Club Buena Parada, fue dirigente liguista y creó el primer colegio de árbitros de la localidad, trabajó en los medios de comunicación e intentó difundir los valores del tango a quienes quisieran aprenderlo. Nunca buscó protagonismo o lugares visibles, siempre sostuvo que la inserción social debía ser lo primero y soñó con un barrio que sea orgullo de su pueblo y... “es un sueño que quienes lo conocimos seguiremos con él por siempre...”

- “Nuevos Pobladores”: en esta denominación se pretende englobar o contener expresiones que se desprenden a partir del desarrollo urbanístico que esa zona del pueblo viene mostrando. Nos referimos a un sector que por años fue un “campito” con una ocupación ocasional de animales de vecinos del barrio. La realización de loteos municipales y particulares, provisión de servicios, construcción de planes de viviendas en zonas aledañas han incrementado la circulación y obligado la presencia del Estado con sus servicios. Además y por sobre todo, la radicación de nuevos propietarios de los lotes que con mucho esfuerzo empiezan a construir sus viviendas y a darle identidad propia a la zona. Es el comienzo, con dificultades propias de lo nuevo pero con muchas ilusiones de los Nuevos Pobladores.

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Dar nombre a las calles que se mencionan a continuación:

- Cortada de la manzana N°184 como “Pasaje Raihué”.
 - Cortada de la manzana 150: Actual calle “14 Bis” renombrarla como “Pasaje Malgüen Ahimará”.
 - Actual boulevard Cristóbal Colón: renombrarlo como “Boulevard El Fortín”.
 - Actual Calle N°13 como “José Luis Albariño”.
 - Actual Calle 13 Bis: como “Nuevos Pobladores” a la calle que corre en sentido oeste – este ubicada entre las calles Raúl Alfonsín y Calle 13, desde calle 30 de Octubre o entre las manzanas 345 y 355; y 346 y 356.
- Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco y Contin Silvia
Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.
Fuera del Recinto: Ferrada Gabriela
Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2104/19
Río Colorado, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

El Artículo N° 26 y 87, incisos 3 y 16 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado
La Ordenanza Municipal N° 1582/14 de “REGIMEN ESPECIAL DE CONTRIBUCION DE MEJORAS” y Ordenanza N° 1798/16 “PARA OBRAS PÚBLICAS”,
Las Resoluciones del PEM N° 251/19;
El Dictamen N° 12/19 de la Comisión Especial de este Cuerpo Deliberativo y;

CONSIDERANDO:

Que resulta una necesidad mejorar las condiciones urbanísticas de nuestra localidad;
Que las obras de pavimentación y repavimentación urbana se encuentran comprendidas en el artículo 8° de la Ordenanza 1582/14 “Régimen Especial de Contribución por Mejoras”;
Que en ésta 1° etapa se pavimentaran siete (7) cuadras, correspondientes a la calle: Hipólito Irigoyen, Córdoba, Libertad. Roca, Brown y Urquiza respectivamente;
Que el Poder Ejecutivo Municipal a solicitado aportes económicos;
Que también se solicitó maquinarias y la presencia de un laborista para evaluar la composición del asfalto a realizar;
Que la contribución por mejoras tiene carácter tributario y encuentra su fundamento específico, en evitar el enriquecimiento sin causa de los beneficiarios de la obra pública, en detrimento del resto de los contribuyentes;
Que los propietarios frentistas se harán pasibles de pago del tributo por contribución por mejoras que la misma generará y ante ello resulta necesario publicar la misma y llamar a Registro de Oposición para cualquier eventualidad que pudiera surgir y que defina la realización de la presente obra;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: DECLARAR de utilidad pública la obra denominada: “PAVIMENTO BARRIO BURNICHÓN” en los sectores y metros expuestos en las resoluciones 251/19 del PEM. -

Artículo 2°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo realizar la obra descripta, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Anexo I de la Ordenanza 2062/19. -

Artículo 3°: APROBAR el plan de beneficios de pago establecidos en la Resolución del PEM N° 251/17, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 10 de la Ordenanza n° 1582/14.-

Artículo 4°: DISPONER la obligatoriedad de la recuperación de la inversión en la obra, mediante el cobro a los propietarios de una contribución por mejoras conforme Resolución N° 251/19 del PEM.-

Artículo 5°: IMPUTAR el gasto a la Partida Municipal 03.02.14 correspondiente a “PAVIMENTO BARRIO BURNICHÓN”. –

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada, Gabriela, Grill Francisco y Contin Silvia
Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.
Fuera del Recinto: Ferrada Gabriela
Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2105/19
Río Colorado, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 9886 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación de la Presidencia del Cuerpo;
Las ordenanzas 1948/17 y 1449/12 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha presentación se solicita la modificación del Código de Habilitaciones;
El Dictamen 14/19 de la Comisión Especial el cuál fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre del corriente año;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: Modifíquese la Ordenanza 1948/17 capítulo I, inciso II, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

. SUPERMERCADOS

Definición - se define como Supermercado al establecimiento minorista o mayorista multi rubro, cuya política de compra, venta y administración sea dirigida por una persona física o jurídica y que expendan sus artículos por el sistema de autoservicio, teniendo como rubros principales: productos alimenticios perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene, bazar y menaje, indumentaria, juguetería, etc. en un local con una superficie entre 150 y 790 mt/2 y una distancia de localización entre uno y otro de no menos de 500 metros a contar desde la puerta principal de ingreso del público de cada local medibles por la vía pública. Inciso (3) "Minimercado", fijar la superficie entre 75 y 150 metros cuadrados y una distancia de localización entre uno y otro de 50 metros a contar desde la puerta principal de ingreso del público de cada local medibles por la vía pública.

Artículo 2°: Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza 1449/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Los comercios comprendidos en el Código de Habilitaciones como "HIPERMERCADOS", "SUPERMERCADOS" y "MINIMERCADOS" funcionarán con un horario de atención al público de sesenta (60) horas semanales como máximo, únicamente de lunes a sábados, estableciéndose las 21:00 Horas, como tope para su cierre de cada día. Asimismo, deberán permanecer cerrados los días domingos y feriados inamovibles del calendario Nacional Fijados por Ley, los cuales permanecerán cerrados media jornada; cuando estos caigan días lunes o sábados, los días festivos como el 24 y 31 de diciembre de cada año deberán proceder a los cierre de los comercios a las 16:00 horas.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco y Contín Silvia

Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.

Fuera del Recinto: Ferrada, Gabriela

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2106/19

Río Colorado, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 9870 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal;

La necesidad de modificar el valor del CAM equivalente por la Ordenanza 2028/18 PESOS SESENTA (\$60) Y LAS ASIGNACIONES PARCIALES DEL ARTÍCULO 31° - CAPITULO XXIV inciso 5.1) y 5.3) de la Ordenanza N° 1958/18 respecto a las prestaciones de USO de instalaciones del Camping y Natatorio;

Los artículos 70° y 71°, inc. 1) del capítulo III de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que existió un incremento general de valores e insumos y costos de los servicios que presta el Municipio, así como los insumos para el mantenimiento de las piletas;

La Carta Orgánica Municipal en sus artículos 69°, incisos 2) y 8) y 87° inciso 12);

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificar a partir del 01/12/19 y hasta el 30/11/20 el equivalente establecido por la Ordenanza 2028/18 a PESOS CUARENTA (\$40) a PESOS SESENTA (\$60).-

Artículo 2°.- La modificación propuesta en el artículo anterior, se trasladará a la Ordenanza Impositiva 2020 cuando la misma se sancione sin sufrir modificaciones.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco y Contín Silvia

Fuera de Recinto: Ferrada, Gabriela.

Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2107/19

Río Colorado, 27 de noviembre de 2019-

VISTO:

El Expediente N°9855 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en la presentación de un particular por la deuda que registra;

El Dictamen N° 56/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referenciado la señora Sonia Cristina Gambarte DNI.20.449.900 manifiesta y acredita que en los años anteriores fue beneficiaria de la desgravación del 50% del pago de las Tasa de Servicios Públicos municipales establecido por la Ordenanza 1615/14.-

Que la señora Gambarte es beneficiaria de una Pensión por Incapacidad Laboral, así también expone su situación socioeconómica;

Que la contribuyente realizó el pago de las cuotas 01.2019-06.2019 de la P.M. 3211/305 correspondiente a su vivienda particular;

Que corresponde proceder a la imputación del pago del 50% de lo abonado a los periodos 07.209-12.2019;

Que es necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- IMPUTAR el pago del 50% de lo abonado por Tasas de Servicios Públicos de la P.M. 3211/305 correspondiente al periodo 01.2019-06.2019 a los periodos 07.2019-12.2019.-

Artículo 2°.- CONDONAR el 50% restante correspondiente a los periodos 01.2019-12.2019.-

Artículo 3°.- Hacerle saber al contribuyente, conforme lo establece la Ordenanza 1615/14, que el próximo año deberá iniciar el trámite de eximición de pago de Tasas de Servicios Públicos por ante el Municipio de Río Colorado.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco y Contin Silvia

Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.

Fuera de Recinto: Ferrada, Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2108/19

Río Colorado, 27 de noviembre de 2019-

VISTO:

El Expediente N°9860 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en la presentación de propietarios, choferes y trabajadores de taxis;

El Dictamen N° 13/19 de la Comisión Especial, aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019;

La Ordenanza Municipal 2027/18;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la situación de la economía en general y la evolución de los precios en particular producen que se incrementen los costos de los prestadores de servicios de taxi y radiotaxi.

Que para poder mantener los vehículos en condiciones y así cumplir con los requisitos de habilitación se hace necesario que la tarifa a cobrar se corresponda con los gastos de mantenimiento y prevea un margen de ganancia para los propietarios y choferes.

Que el Estado debe garantizar que el precio a cobrar por el servicio prestado se corresponda con la calidad del servicio brindado y a su vez garantice la viabilidad de la empresa prestadora del servicio.

Que el mecanismo de actualización utilizado hasta el momento genera muchos atrasos y distorsiones razón por la cual se hace necesario establecer un sistema de actualización automática.

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Fijar tres (3) actualizaciones automáticas al año, una cada 4 meses, tomado como fecha de actualización el 01 de diciembre, 01 de abril y 01 de agosto.

Artículo 2°.- La aplicación de la fórmula de ajuste automático se hará por Resolución del PEM, en las siguientes fechas:

01 de noviembre hasta 28 de febrero (aplicación a partir del 01 de abril).

01 de marzo hasta 30 de junio (aplicación a partir del 01 de agosto).

01 de julio hasta 30 de octubre (aplicación a partir del 01 de diciembre).

En caso que la fecha de corte caiga fin de semana o feriado, se tomará el día hábil anterior al día de corte.

Artículo 3°.- En caso que al momento de aplicar una actualización automática, los montos a incrementar sean considerados bajos, a solicitud de la mitad más uno de las bases de taxis habilitadas se podrá posponer la actualización hasta la fecha próxima correspondiente. Esta omisión se hará efectiva por resolución del PEM.

Artículo 4°.- La fórmula a aplicar será la que surja de aplicar las siguientes variables:

Índices de variación (durante los 4 meses de ajuste) de los precios/valores de: Nafta Premium marca YPF – GNC – IPC Patagónico y Salario Privado Registrado.

Porcentajes de ponderación de cada índice: Nafta Premium YPF (30%) – GNC (20%) – IPC Patagónico (30%) – Salario Privado Registrado (20%).

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco y Contin Silvia

Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel.

Fuera de Recinto: Ferrada, Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación Nº 09/19

RÍO COLORADO, 29 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 9866 de Mesa de Entradas de éste Concejo Deliberante iniciado por una presentación de papás de aspirantes a ingresar al CET N° 24.

La Ley Nacional y Ley provincial de Educación en cuanto garantizan el acceso a la Educación Pública.

La proclamación sobre tablas en el recinto de sesión acompañando la solicitud de los padres.

El Artículo 71ª Inciso 4 de la COM.

CONSIDERANDO:

Que las leyes en vigencia promueven y brindan la posibilidad de que las familias elijan libremente y de acuerdo a sus preferencias la modalidad o espacialidad de la escuela secundaria a la que acudirán sus hijos.

Que en nuestra localidad existen dos escuelas Técnicas con diferentes modalidades.

Que estas escuelas en los últimos años han sido proporcionalmente más elegidas otras escuelas, razón por la cual han visto incrementada sus matrículas lo que requiere de una mayor inversión por parte del Estado orientada a estos establecimientos.

Que particularmente el CET N° 24 en sus 10 años de existencia se ha convertido en una verdadera opción para las familias, ya sea por su especialidad, por su vinculación con el medio socioeconómico, por la infraestructura y equipamiento que ha podido lograr.

Que la tanto infraestructura edilicia como el plantel docente no son suficientes para recibir a todos los aspirantes que la han elegido como primera opción al momento de inscribirse en la Supervisión, lo cual habilitó la realización de un sorteo para seleccionar a quienes se podía inscribir finalmente.

Que vemos como un hecho altamente positivo seguir apostando a este tipo de educación.

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO
COMUNICA:**

Artículo 1°.- Al Ministerio Educación y Recursos Humanos de Río Negro que arbitre los medios necesarios para dotar de infraestructura edilicia al CET N° 24 de la localidad, del mismo modo que se creen los cargos docentes necesarios para contar con las divisiones que permitan contener a todos los aspirantes a ingresar al mencionado establecimiento educativo.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar y archivar.-

